

000963



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Código TRD: 210

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 1/11/2019

HORA: 11:22:05

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: 192090407

DESTINO: GSMA - BUENOS AIRES

Doctor

Lucas Gallitto

Public Policy Director Latin America

GSMA

lgallitto@gsma.com

Referencia: Respuesta a "aportes adicionales de la GSMA al proceso de subasta"

Estimado Doctor Gallitto,

De manera atenta, a continuación damos respuesta a las inquietudes formuladas:

Pregunta 1

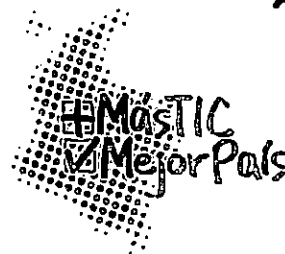
Por medio de la presente, la GSMA quisiera contribuir con una observación adicional, en relación al procedimiento de subasta venidera de las bandas de 700, 1900 y 2500 MHz.

Es importante destacar que, de acuerdo a la vasta experiencia internacional y conocimiento de la GSMA y a su equipo de especialistas en gestión del espectro, no hay evidencia de países que hayan decidido no hacer públicos los precios de reserva de los bloques que formarán parte del proceso de subasta. El diseño elegido para la subasta no debería suponer riesgos adicionales e incertidumbre, de manera de hacer sostenible los planes de inversiones de los oferentes.

Es nuestro deseo colaborar con el Ministerio en encontrar los medios para que Colombia genere las condiciones para desarrollar el pleno potencial de la economía digital.

Respuesta

El valor de reserva del espectro e índice base de reserva de la subasta deben entenderse como un mecanismo que garantiza que en la subasta exista incentivo a la puja buscando el criterio de maximización del bienestar social así como el principio de sana competencia, puesto que el participante puede desarrollar su estrategia sin conocer estos valores. Esto en razón a que la oferta debe partir de los valores que la actividad económica como operador le proporcionan y no de los datos del Ministerio, recordando que es el operador quien cuenta con información precisa de la estructura de su modelo de negocio, al igual que de los





flujos futuros, OPEX, CAPEX, rentabilidades, etc., que le permiten preparar directamente su oferta.

La decisión de no hacer públicos los parámetros de reserva es una práctica que ha sido utilizada en procesos de subasta adelantados a nivel local en diferentes sectores de la economía y encuentra fundamento en promover una sana competencia al mitigar las prácticas colusorias entre participantes que puedan conducir a precios mínimos (que van en contravía del objetivo de generación de bienestar vía compromisos de cobertura). En este sentido, promueve la maximización del objetivo de cobertura propuesto por el Ministerio, sin perjudicar la transparencia, certidumbre, eficiencia, desarrollo de la industria móvil y desarrollo digital del país.

En conclusión, la determinación de mantener dicho valor bajo reserva no solo cuenta con una cobertura legal expresa (artículo 24.4 del CPACA); ella persigue unos propósitos imperiosos dentro este proceso: salvaguardar el interés de la Nación en maximizar el valor de un activo estratégico y escaso como es el espectro radioeléctrico, promover la puja con base en la información propia de cada participante y reducir los riesgos de colusión. Es, por tanto, una decisión enteramente legítima en consideración al mecanismo diseñado para el presente proceso, que busca materializar los cometidos que la Ley 1978 de 2019, modificatoria de la Ley 1341 de 2009, le ha impuesto al Ministerio y asegurar la prevalencia del interés general dentro del proceso de selección en curso.

Cordialmente,

JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA

Director de Industria de Comunicaciones

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Jimena Dávila